

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —  
Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Existiendo en algunas localidades españolas la vituperable costumbre de hacer motivo de esparcimiento y diversión la matanza de aves sometiénolas a procedimientos de tortura que, sobre sus citar la repulsa de las personas sensatas, revelan una perniciosa educación del sentimiento público, impropia de países civilizados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer,

1.º Quedan prohibidas, en absoluto, las llamadas «carreras de gallos», consistentes en suspender ex profeso, de las patas, animales de esta especie para descabezarlos con la mano, o esgrimiendo palo, sable o cosa análoga, bien corriendo a pie, ya en caballería.

2.º Se prohíbe, asimismo, idéntico juego enterrando las aves hasta la cabeza, que queda libre y en posición vulnerable, como también los pasatiempos de la propia índole que se traduzcan en tortura para los animales.

3.º Por los Gobernadores Civiles se tomarán las medidas conducentes a la extirpación de dichos actos, cuidando de aplicar las sanciones adecuadas a tenor de lo que establece el Reglamento de 11 de Abril de 1928.

Lo que de Real orden digo a Vucencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador Civil de ...

#### Dirección General de Administración

*Relación de los soticitantes a quienes por faltar algún documento o requisito de los que se exigen para tomar parte en las oposiciones convocadas para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, les ha sido concedido por el Tribunal un plazo de quince días, a partir de esta publicación, para que completen el expediente o subsanen la falta observada, sin cuyo requisito no serán admitidos a la oposición ni incluidos en el sorteo que para determinar el orden en que han de practicar los ejercicios, habrá de celebrarse el día 15 de Marzo próximo:*

Número 103. Ramón Carreras Caubet, falta certificado conducta.

214. Juan Santalla Sánchez, falta partida de nacimiento y certificado de Penales.

217. Bernardo Rodríguez Fernández, falta una póliza de 2,40.

222. Carlos Quevedo Vázquez, falta certificado médico.

227. Francisco Campos Martagón, faltan dos pólizas de 2,40.

230. Carlos Martín Vicente, falta partida de nacimiento.

238. Evaristo Peña Velasco, falta certificado médico.

336. Nicolás Llinás Crespi, falta certificado conducta.

456. Antonio Gil Pérez, falta la documentación.

501. José Victoria Avilés, falta partida de nacimiento y certificado médico.

561. Codrato Campo Lacambra, falta partida de nacimiento.

578. Guillermo Carracedo Pedreira, falta partida de nacimiento, certificado conducta, idem médico.

591. José Cuenca Montes, falta una póliza de 1,20.

663. César Cimadevilla Crespo, falta certificado médico, idem conducta.

678. Vicente Iglesias Fiz, falta una póliza de 2,40.

696. Donato Crespo Laguna, falta una póliza de 2,40.

735. Hipólito Ledesma Illán, falta certificado conducta.

854. Bernardo Villoldo Herrero, falta partida de nacimiento.

879. Federico Rufete Viñeglas, falta certificado médico, idem Penales, idem conducta.

903. Santiago Muñoz Muñoz, falta certificado Penales.

923. José Luri Iñigo, falta certificado médico.

1.011. Pedro Balbín Rodríguez, falta una póliza de 2,40.

1.066. Lamberto Rodríguez Estévez, falta certificado Penales.

1.124. Rufino Mena Pastor, falta certificado Penales.

1.144. Francisco González Marichal, falta certificado conducta.

1.147. Ratael Blanco Mata, sin documentos.

1.165. Vicente García Ureña, falta certificado médico.

1.166. Manuel Cortés Aguiló, falta certificado médico.

1.174. Mariano Aylagas Miguel, falta certificado Penales.

1.190. José Manuel Sánchez Alvarez, falta certificado médico.

1.224. Luis Sáez Royuela, falta certificado Penales.

1.230. Julio Sánchez Izquierdo, falta certificado médico.

1.285. Julián Velázquez Santos, falta una póliza de 2,40.

1.305. Escolástico Medina Molinero, falta una póliza de 2,40 y otra de 1,20.

1.306. Angel Sánchez Beato, falta una póliza de 1,20.

1.315. Leopoldo López Teijeiro, falta certificado médico.

1.321. Hilario Almeida Gómez, falta una póliza de 1,20.

1.334. Heriberto González Guadilla, falta una póliza de 2,40.

1.343. Mariano Navarro Martínez, falta certificado conducta.  
 1.344. Maximiano Escribano Escribano, falta una póliza de 1,20.  
 1.352. Vicente Rico Solera, falta certificado conducta y médico.  
 1.364. Urbano Ferrer Ferrer, falta certificado conducta.  
 1.373. Felipe Calvo Beltrán, falta una póliza de 2,40.  
 1.409. Francisco Agustí Zurriaga, falta certificado Penales.  
 1.410. Félix Morala y del Río, falta certificado Penales.  
 1.413. Ignacio Martínez de Castro, falta certificado Penales.  
 1.415. Angel Preciado Larrea, falta legalizar partida nacimiento.  
 1.419. Guillermo Barrio Barrio, falta certificado médico.  
 1.428. Cecilio San Millán Guinea, falta certificado conducta.  
 1.430. Juan Brull Borrá, falta certificado Penales.  
 1.435. José Medina Ruiz, falta cinco pólizas de 2,40.  
 1.437. Valentín Medina Ruiz, faltan cinco pólizas de 1,20.  
 1.443. Domingo Ollero Gómez, faltan dos pólizas de 2,40.  
 1.444. Antonio Fernández Cavada Díaz, falta certificado médico.  
 1.448. Alfonso Bravo Abellán, falta certificado médico y una póliza de 2,40.  
 1.460. Nicolás Vicario Calvo, falta certificado conducta.  
 1.464. Bernardino González Fernández, falta legalizar partida de nacimiento.  
 1.486. Herminio Cegarra Díaz, falta una póliza de 2,40.  
 1.488. Manuel Ortiz de Villajos y Pérez de Lema, falta una póliza de 2,40 pesetas.  
 1.492. Virgilio Bascuñana González, falta certificado Penales.  
 1.517. Eustaquio Ortega Cuesta, falta toda la documentación.  
 1.529. Manuel Rebolledo Mayo, falta certificado médico.  
 1.552. Mariano García Alvarez, falta certificado conducta y Penales.  
 1.556. Antonio Campos García, falta certificado médico.  
 1.574. Manuel Limeres Penado, falta certificado Médico, ídem conducta, ídem Penales.  
 1.592. Darío Prado Rodrigo, falta certificado médico.  
 1.617. Agustín Jesús Doñate y Ribate, falta certificado de Penales.  
 1.622. Antonio Dueso Sesé, falta certificado Penales.  
 1.624. Ricardo Ortega Romero falta certificado médico, ídem de Penales.  
 1.628. Miguel Alvarez Viejo, falta certificado conducta.  
 1.632. Antonio Rodríguez Alonso, falta certificado Penales.  
 1.634. Manuel Vizcarra Esteban, falta certificado Penales.  
 1.635. José Echevarría Urrengoechea, falta certificado Penales.  
 1.639. Severiano González Santiago, falta certificado Penales.  
 1.640. Elías Aguirre Orduna, falta certificado Penales.  
 1.643. Juan Bueso García, falta certificado Penales.  
 1.645. Juan Martorell Sanchis, falta certificado Penales.  
 1.647. Antonio Martín Carazo, falta certificado Penales.  
 1.648. Albino Hontiyuelo Toledo, falta certificado Penales.  
 1.649. Tomás San Segundo Alba, falta certificado Penales.  
 1.650. Eusebio Fraile Muñoz, falta certificado Penales.  
 1.652. Rogelio Martínez Caballero, falta certificado conducta, ídem Penales.

1.556. Antonio Fernández Cabra, falta certificado Penales.  
 1.658. Simón Prieto Carro, falta certificado Penales.  
 1.660. Agustín Buchaca Borrel, falta certificado médico.  
 1.661. Gonzalo Alfageme Martín, falta certificado Penales.  
 1.662. Abraham Pindado Rodríguez, falta certificado conducta, ídem Penales.  
 1.666. José M. Morato Villarejo, falta certificado Penales.  
 1.667. Manuel Sáenz de Miera y Adalia, falta cuatro pólizas de 2,40 y una de 1,20.  
 1.669. Julio Torres Ruano, falta certificado conducta.  
 1.713. Joaquín Gisbert Alonso, falta certificado Penales.  
 1.729. José Guerrero Ramírez, falta certificado conducta.  
 1.745. Luis del Río Gómez, falta toda la documentación.  
 1.759. Manuel de Bustos Mónico, falta certificado Penales.  
 1.760. Joaquín Raposo Rojo, falta partida de nacimiento.  
 1.762. Juan Manuel Rodríguez Rocha, falta la documentación.  
 1.775. José María Gimeno Tello, falta la documentación.  
 1.792. Eugenio García Panero, falta la documentación.  
 1.796. Julián López Burgos, falta certificado conducta.  
 1.798. Enrique Sos Bustos, falta certificado médico.  
 1.804. Valentín Quílez Gil, falta partida de nacimiento.  
 1.813. Ramón González Toral, falta certificado Penales.  
 1.826. Antonio Casal y Jiménez Moreno, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.  
 1.849. Clemente Marcén Solana, falta partida de nacimiento, ídem certificado médico.  
 1.852. Ricardo López García, falta certificado Penales, ídem médico.  
 1.856. Lorenzo Coma Ferrer, falta certificado médico.  
 1.861. Agustín Bollo y Calvo, falta la documentación.  
 1.902. Emilio Benavet Vidal, falta partida de nacimiento.  
 1.907. Angel Lecumberri Oreja, falta certificado Penales.  
 1.945. Vicente Villar García, falta certificado médico, ídem de conducta.  
 1.951. Eleuterio Isidoro Sánchez del Olmo, falta la documentación.  
 1.952. Francisco Fernández López, falta partida de nacimiento, certificado de Penales, ídem médico.  
 1.958. Juan Faciabén Carmona, falta partida de nacimiento y certificado médico.  
 1.971. Ramón Redondo Muñoz, falta la documentación.  
 1.978. Epifanio Díaz Fernández, falta certificado Penales, ídem conducta, ídem médico.  
 1.984. Eliseo Centeno Cuesta, falta certificado Penales.  
 1.990. José Beatty Rendón, falta partida de nacimiento.  
 2.005. José Antonio Alvarez Marrón, falta certificado médico.  
 2.014. Aniceto Manuel Mena Tierno, falta certificado médico, ídem de conducta.  
 2.022. Donato Alvarez Gómez, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.  
 2.031. José Gorostola Prado, falta certificado Penales.  
 2.034. Basilio Fernández Barrio, falta certificado conducta.  
 2.047. Angel Berraondo Brecibar, falta certificado médico.  
 2.049. Teodoro Octaviano Pernudo, Sánchez, falta una póliza de 2,40.

2.065. Juan Bruno Fesno Escudero, falta certificado médico, ídem conducta.  
 2.066. Pablo del Castillo Goya, falta una póliza de 2,40.  
 2.068. Antonio Márquez Bueno, falta una póliza de 2,40.  
 2.073. Nemesio García García, falta certificado médico.  
 2.078. José Manuel Navarro de Uribe, falta certificado de conducta y partida de nacimiento.  
 2.082. Lorenzo Salvador García, falta certificado conducta.  
 2.085. Antonio Moreno Guardiola, falta certificado conducta, ídem de Penales, ídem médico.  
 2.096. Emilio Juan González Alcalde, falta partida de nacimiento.  
 2.112. Modesto Prieto Fraiz, falta partida de nacimiento, certificado de conducta; ídem médico.  
 2.130. Marcelo Sanz Egaña, falta certificado conducta,  
 2.138. José Domínguez Suárez, falta toda la documentación.  
 2.139. Felipe Julio Fuentes Pons, falta toda la documentación.  
 2.140. Bonifacio Jiménez Sánchez, falta toda la documentación.  
 2.151. Narciso Solé Ambrós, falta certificado Penales.  
 2.157. José Ferrer Alonso, falta certificado Penales, ídem de conducta.  
 2.158. Manuel Carballo Fernández, falta toda la documentación.  
 2.160. Joaquín Jover Solves, falta certificado Penales, ídem médico.  
 2.168. Enrique Carreras Bel, falta partida de nacimiento y certificado conducta.  
 2.184. Ramón Laguillo Losada, falta certificado conducta, ídem médico, ídem Penales.  
 2.189. Alcides Machuca Arribas, falta certificado médico y una póliza de 1,20.  
 2.191. José Ruiz de Castroviejo y León, falta partida de nacimiento.  
 2.193. Basilio Manzanero Martín, falta certificado médico.  
 2.194. José María Gámez y Camps, falta partida de nacimiento, certificado médico y una póliza de 2,40.  
 2.200. Juan Francisco Hernández Ruano, falta certificado médico.  
 2.202. José Galán Callén, falta partida de nacimiento y certificado médico.  
 2.207. José María Cano del Valle, falta certificado conducta, ídem médico.  
 2.208. Miguel Angel Lignori Villarreal, falta certificado conducta, médico y Penales.  
 2.212. Nicerato Nafría Encabo, falta partida nacimiento.  
 2.213. Francisco Illana Sánchez, falta toda la documentación.  
 2.215. Mariano Castañón de la Lama Noriega, falta certificado conducta.  
 2.227. Matías Mendivil Vega, falta certificado conducta, ídem médico.  
 2.258. Rafael García Sala, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.  
 2.230. Francisco López Bardají, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.  
 2.232. Antonio Jerez Roselli, falta una póliza de 2,40.  
 2.233. José Mateos Chocano, falta certificado Penales.  
 2.241. Elías Gutiérrez Díez, falta toda la documentación.  
 2.246. Manuel José Mata Ratón, falta certificado conducta, ídem médico y una póliza de 2,40.  
 2.247. Serapio Medina San Vicente, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.  
 2.248. Juan F. Solano Garcia, falta partida de nacimiento.

2.251. Ernesto Bergillos Naval, falta certificado conducta.  
 2.255. Antonio Carrasco Fernández, falta partida de nacimiento.  
 2.258. Emilio Llamas Ferrero, falta partida de nacimiento, certificado Penales, ídem médico y una póliza de 1,20.  
 2.283. Julián Granullaque Díaz, falta partida de nacimiento y certificado médico.  
 2.284. Mariano Jesús González Gumbreño, falta certificado médico, ídem conducta.  
 2.287. Ricardo Rodríguez Vidal, falta certificado Penales.  
 2.289. Antonio Carrión Martín, falta partida de nacimiento, certificado Penales, ídem médico, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.  
 2.290. Ansino Agüello Cristino, falta certificado Penales, legalizar partida nacimiento y una póliza de 1,20 pesetas.  
 2.291. Julio Félix M. Sánchez Bejarano, falta certificado Penales.  
 2.292. Ramiro Subira Cónsul, falta certificado Penales.  
 2.294. Nicasio Jiménez Domínguez, falta una póliza de 2,40.  
 2.295. Francisco Méndez Mansilla, falta certificado Penales.  
 2.296. Calixto Fabiano León Alamo, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.  
 2.297. Francisco Miñana Miñana, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.  
 2.298. Juan B. Alonso Alonso, falta certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.  
 2.299. Vicente Serrano Tomás, faltan seis pólizas de 1,20.  
 2.300. Vicente Tárrega Taberner, falta una póliza de 2,40.  
 2.301. Narciso Peya Servia, faltan dos pólizas de 2,40 y una de 1,20 pesetas.  
 2.302. Francisco Rojas Galey, falta certificado conducta y Penales y una póliza de 2,40.  
 2.303. Francisco Belvís Corella, falta certificado Penales, una póliza de 1,20 y otra de 2,40.  
 2.304. Manuel Izquierdo Collado, falta certificado Penales, partida de nacimiento, tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.  
 2.305. Mariano Subias y Aurosa, faltan dos pólizas de 2,40.  
 2.306. Trinidad Huertes Zalba, falta certificado Penales, cuatro pólizas de 2,40 y dos de 1,20.  
 2.307. Alberto Ortiz de Urbina y López de Vicuña, falta una póliza de 1,20.  
 2.308. Alejandro Berciaga y Aldamis, falta certificado Penales, tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.  
 2.312. Pedro González Bauzalez, falta certificado médico.  
 2.327. Francisco Martínez de la Huerga, falta toda la documentación.  
 2.329. Antonio Villena Rubio, falta partida de nacimiento, conducta y médico.  
 2.333. Jesús Mora Santos, falta partida de nacimiento, certificado médico e ídem Penales.  
 2.335. Gerardo de Vigo Sáinz, falta certificado conducta e ídem Penales.  
 2.336. Ramiro Luciro Rey, falta certificado Penales.  
 2.337. Vicente Reinal Sáux, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.  
 2.338. Pedro Penalva Guillén, falta certificado Penales.  
 2.339. José Burniol Grandía, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.  
 2.340. Bernardo Bezos Cañibano, falta certificado Penales.

- 2.342. Domingo Alvarez y Sánchez de la Poza, falta partida de nacimiento y certificado Penales.
- 2.343. José López Pastoriza, falta certificado Penales e ídem médico.
- 2.345. Antonio Robles Molina, falta toda la documentación.
- 2.346. Alejandro González Alonso, falta toda la documentación.
- 2.347. Aureliano Sánchez Martín, falta toda la documentación.
- 2.348. Ramón Ortiz Bentúe, falta una póliza de 2,40.
- 2.349. Enrique Virgili Mas, falta certificado médico, ídem Penales, ídem conducta y una póliza de 1,20.
- 2.350. Marcelino Pérez Ortega, falta partida de nacimiento y certificado de Penales.
- 2.351. Francisco Alarcón Pérez, falta certificado Penales.
- 2.352. Eduardo Ballesteros Hernández, falta certificado Penales.
- 2.353. Pascual Talamantes Martí, falta certificado Penales, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.354. Leopoldo Fuentes Villar, falta toda la documentación.
- 2.355. Virgilio González Rodríguez, falta certificado Penales, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.356. Fernando San Miguel Alvarez, falta partida nacimiento y tres pólizas de 2,40.
- 2.357. Antonio Falcó Lledó, falta partida de nacimiento, Penales y una póliza de 1,20.
- 2.358. Dionisio Jiménez Librada, falta partida de nacimiento, certificado de conducta, ídem de Penales.
- 2.359. Ricardo Pérez Verdejo, falta toda la documentación.
- 2.360. Conrado Arias Calzado, falta partida de nacimiento y certificado de conducta.
- 2.361. Salvador Rubio San Juan, falta toda la documentación.
- 2.362. Antonio Grano de Oro y Grano de Oro, falta partida de nacimiento y certificado de Penales.
- 2.363. Emiliano Rey Iglesias, falta certificado de Penales, ídem médico y una póliza de 1,20.
- 2.364. Narciso Suñé Sabaté, falta certificado de Penales, tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.365. Faustino González Martín, falta toda la documentación.
- 2.366. José Tella Pont, falta certificado de Penales.
- 2.367. Antonio González de Molina y Páez, falta partida de nacimiento y certificado de Penales.
- 2.368. Antonio Piracó Casas, falta certificado de Penales, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.369. Julián Barrio Villar, falta partida de nacimiento, certificado de Penales, ídem médico, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.370. José María Muñoz Gallardo, falta certificado de Penales y una póliza de 1,20.
- 2.371. Antonio Morillo Moruno, falta partida de nacimiento y una póliza de 2,40.
- 2.372. José Barcina del Moral, falta partida de nacimiento.
- 2.373. Elías Gutiérrez Díez, falta partida de nacimiento, certificado de Penales y una póliza de 1,20.
- 2.374. Angel Ganzaraín Gaztaña, falta una póliza de 2,40 y tres de 1,20.
- 2.375. Antonio Gutiérrez Muñoz, falta partida de nacimiento, certificado de conducta, ídem médico, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.376. Miguel Sierra Risueño, falta partida de nacimiento, certificado de Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.377. Ramón Sesé Plana, faltan dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.378. Cayetano Cadenaba Carriedo, falta certificado de Penales y una póliza de 1,20.
- 2.379. Angel Iglesias Barrena, falta partida de nacimiento, certificado de Penales, ídem médico, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.380. José Lorenzo Campos, falta partida de nacimiento, certificado de conducta, ídem de Penales, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.381. Angel Arrizaba Azparren, faltan tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.382. Enrique Bernad Fibia, falta una póliza de 1,20.
- 2.383. Gabriel Pelagay Sabastida, faltan dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.384. José Ramón Torrazo Fernández, falta certificado Penales, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.387. Domingo Villarreal Gil, falta una póliza de 2,40.
- 2.388. Bautista Pequeño Grande, faltan tres pólizas de 2,40 y una de 1,20 pesetas.
- 2.389. Francisco Dasch Fornell, falta una póliza de 1,20.
- 2.390. Juan Cordero Cid, falta certificado Penales, ídem médico.
- 2.391. Juan José Tirado García, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.
- 2.392. Miguel Calderón Santiago, falta certificado Penales, cuatro pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.393. Lorenzo Juanola Illa, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.
- 2.394. Humberto Fernández Iglesias, falta partida nacimiento, certificado Penales, ídem médico y una póliza de 1,20.
- 2.395. Victoriano Moreno González, faltan cinco pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.396. Juan Abellán Lozano, falta certificado Penales, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.397. Juan Zamora Mandín, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.398. Luis Lajara García, falta partida nacimiento, certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.400. Victoriano Mediavilla Caballero, falta certificado conducta y una póliza de 1,20.
- 2.402. Ricardo Mateo Serrano, falta certificado Penales, tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.403. Angel Cabello Romero, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.404. Angel Torres Ruiz, falta certificado Penales y una póliza de 2,40 pesetas.
- 2.405. Pedro Pérez Antoñano, faltan cuatro pólizas de 2,40 y dos de 1,20 pesetas.
- 2.406. Juan José Aguino Abáso-lo, faltan dos pólizas de 2,40 y una de 1,20 pesetas.
- 2.407. Daniel Sevillano Collado, falta certificado Penales.
- 2.408. Honorio Avila Almodóvar, falta una póliza de 1,20.
- 2.412. Longinos García García, falta una póliza de 1,20.
- 2.413. Miguel Bastóns Plana, falta certificado Penales y una póliza de 2,40 pesetas.
- 2.414. Argimiro Vidal Ortega, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.
- 2.415. Edmundo Fernández Lasso de la Vega, falta certificado Penales.
- 2.416. Ramón Díaz Peñalver Flores, falta certificado Penales.
- 2.418. Isidoro Chueca Aramberri, faltan seis pólizas de 2,40 y una de 1,20 pesetas.
- 2.419. Baltasar Seguí Seguí, falta certificado Penales.
- 2.420. Pedro José Lázaro Blanco, falta una póliza de 2,40.
- 2.423. Teodosio Ricardo González Padilla, falta certificado Penales, tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.424. Avelino de Bustos Guerra, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.
- 2.425. José Agüí Montero, falta certificado Penales, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.426. José María Ormazábal y Saralegui, faltan dos pólizas de 2,40, dos de 1,20 y otra de 3,60.
- 2.427. Telmo Calvillo Rodas, faltan tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.428. Luis Sánchez Vidal, falta certificado Penales y una póliza de 1,20 pesetas.
- 2.429. José Tena Delgado, falta una póliza de 2,40.
- 2.430. Manuel Vaquera Barragán, falta certificado Penales.
- 2.431. Francisco Fuentes Pacheco, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.
- 2.432. José Edelmiro García, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.
- 2.433. Fidel Pablo Escribano Martín, falta partida nacimiento, certificado Penales y médico.
- 2.434. Isidoro Martínez Alvarez-Labiada, falta certificado Penales.
- 2.436. José Payá Espinós, falta certificado Penales.
- 2.438. Gregorio Mazoterías Villaverde, falta certificado Penales.
- 2.443. Ramón Basabe Arangüena, faltan dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.445. Nicanor Delgado Blázquez, falta una póliza de 2,40.
- 2.446. Juan Bautista Birlanga Rosas, falta certificado Penales.
- 2.451. Alfonso Gil Sánchez, falta certificado Penales.
- 2.452. Julián Riesco Ballesteros, faltan dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.454. Celestino Martínez Romero, falta certificado Penales.
- 2.455. José Altamirano Durán, falta certificado Penales.
- 2.456. José Joaquín Simó Plá, falta partida nacimiento.
- 2.457. Antonio Ceballos Giménez, falta certificado Penales.
- 2.458. Ignacio Terradella Plá, falta certificado Penales.
- 2.459. Antonio Fernández Souto, falta certificado Penales.
- 2.460. Lorenzo López Mateos, falta partida nacimiento y certificado Penales.
- 2.461. Antonio Burgos Ochoa, falta certificado Penales.
- 2.462. Adalberto Rodríguez Calvo, falta certificado Penales.
- 2.463. Francisco Lebrato Conejo, falta partida nacimiento, certificado Penales y una póliza de 1,20.
- 2.464. Policarpo Segovia Corrochano, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.
- 2.465. Germán Anaya Anaya, falta certificado Penales y una póliza de 2,40 pesetas.
- 2.466. Antonio Enciso Paniagua, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.
- 2.467. Amadeo Fernández y Fernández, faltan tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.468. Pío Gutiérrez Bello, falta certificado conducta, ídem médico y una póliza de 2,40.
- 2.469. José Villaverde Sánchez, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.470. Manuel Alda Vicente, falta una póliza de 2,40.
- 2.471. Esteban Redondo Vallejo, falta una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.472. Julio del Corral Mateos, falta una póliza de 2,40.
- 2.473. Arsenio Sarmiento Alonso, falta partida nacimiento, certificado médico y una póliza de 2,40.
- 2.474. Florentino Bahilo Ruiz, falta una póliza de 2,40.
- 2.475. Jaime Miranda Alonso, faltan cuatro pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.476. José Rodríguez Carabantes, falta una póliza de 2,40.
- 2.477. Pedro Aparicio Garijo, falta certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.478. Abelardo Fernández González, falta certificado conducta y dos pólizas de 2,40.
- 2.479. Santos Ortiz de Arri Goicoechea, faltan cuatro pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.480. Juan Bote Corral, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.
- 2.481. Sebastián Lorenzo Soto, faltan cuatro pólizas de 2,40.
- 2.482. Miguel Urtiaga de Vivar, falta certificado Penales, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.483. José Jiménez Hidalgo, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico, una póliza de 1,20 y otra de 2,40.
- 2.484. Policarpo Lasuén Robredo, falta toda la documentación y una póliza de 1,20.
- 2.485. Manuel de la Rosa Gómez, faltan dos pólizas de 2,40 y otras dos de 1,20.
- 2.486. Manuel Figueroa Ageitos, faltan dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.487. Miguel Martín Miguel, falta certificado Penales y dos pólizas de 2,40.
- 2.488. Bartolomé Iglesias Calderón, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.
- 2.489. Heliodoro Arribas Villatoro, falta certificado Penales, tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.490. Francisco Carbollet Almenar, falta certificado conducta y dos pólizas de 2,40.
- 2.491. Lorenzo Ros Ros, falta una póliza de 2,40.
- 2.492. Dionisio López de Zubiria Ruiz, faltan cuatro pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.493. Florencio Casas Herrero, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.494. Pedro Masana Nogués, falta una póliza de 1,20 y otra de 2,40.
- 2.495. Abilio Biurrún Ursua, falta certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.496. Manuel Alonso González, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.497. Pegerto Novoa Alvarez, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.498. José Araujo Fernández, falta partida de nacimiento, tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.499. Juan Buchón Tortosa, falta certificado Penales y una póliza de 1,20 pesetas.
- 2.500. Daniel Tobar Angulo, faltan tres pólizas de 1,20 y una de 2,40.
- 2.501. Lucas Alvarez Marqués, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.
- 2.502. Ricardo García Fernández, falta certificado Penales, médico y una póliza de 1,20.
- 2.503. Sebastián Soria Ibáñez, falta certificado médico y dos pólizas de 2,40.
- 2.504. Alejandro Martín Valiente, falta certificado médico, ídem Penales y partida nacimiento y una póliza de 2,40.
- 2.505. Antonio Calderón Lobo, falta una póliza de 1,20 y otra de 2,40.
- 2.506. Antonio Satorre Pascual, faltan dos pólizas de 2,40.

2.507. Manuel Martín Sánchez, falta certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y dos de 1,20.  
 2.508. Jesús Pérez Sánchez, falta certificado Penales, tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.  
 2.509. Jesús Marín Martínez, faltan tres pólizas de 1,20.  
 2.510. Francisco Díaz Fernández, falta una póliza de 2,40 y otra de 1,20.  
 2.512. Jesús Melitón A. Rubio Barahona, falta certificado conducta y una póliza de 2,40.  
 2.513. Francisco Juan Romero, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.  
 2.514. Adolfo Azcárate Echezarreta, faltan tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.  
 2.515. Víctor Ruiz Andrés, faltan cuatro pólizas de 2,40 y una de 1,20.  
 2.516. Crispulo Domínguez Carril, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.  
 2.517. Santiago Sánchez Prieto, falta certificado de Penales.  
 1.518. Teodosio Corta Ayerdi, falta certificado Penales, tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.  
 2.519. Esteban González Campo, faltan dos pólizas de 2,40.  
 2.520. Alberto Subiela Bonillo, falta una póliza de 2,40.  
 2.521. Domingo Jiménez Céspedes, faltan dos pólizas de 2,40 y una de 1,20 pesetas.  
 2.523. José Garay Amechazurra, faltan dos pólizas 2,40 y una de 1,20.  
 2.525. Sebastián Santos Blanco, falta certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.  
 2.526. Fernando Rodríguez Pareja, falta una póliza de 2,40.  
 2.527. Matías Martínez Sierra, falta toda la documentación y una póliza de 1,20.  
 2.528. Enrique García González, falta toda la documentación.  
 2.529. Camilo Lebón Llorente, falta certificado Penales, ídem conducta y partida de nacimiento.  
 2.530. Ventura E. González y González, falta certificado Penales.  
 2.533. Celestino Guillermo Conde Garrido, falta una póliza de 2,40.  
 2.534. Narciso González Corvera, falta certificado de Penales.  
 2.535. Florián Lerma Gonzalo, falta certificado de Penales.  
 2.537. Modesto Ascorreta Zurbarano, falta certificado de Penales, tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.  
 2.538. Indalecio Paniagua Argüello, falta una póliza de 2,40 y tres de 1,20 pesetas.  
 2.539. José Manuel Sebastián Auricenea Guesalaga, faltan tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.  
 2.541. Elpidio González González, falta certificado de Penales.  
 2.542. José Silveira y Moyano, falta una póliza de 2,40 y dos de 1,20.  
 2.543. Pastor Javierre Fabrique, falta certificado de Penales.  
 2.545. Joaquín Checa Fuertes, falta certificado de Penales.  
 2.546. Pascual Torrentes Velázquez, falta certificado de Penales, ídem médico y partida de nacimiento.  
 2.547. Emilio Santiago Gómez, falta una póliza de 2,40.  
 2.548. Cirilo Paule Sánchez, falta certificado médico y de Penales.  
 2.552. Victoriano Fernández Latorre, falta certificado de Penales.  
 2.555. Santiago López López, falta partida de nacimiento, certificado médico y una póliza de 1,20.  
 2.561. Pedro Montero López, falta certificado de Penales.  
 2.562. Miguel Pérez Galán, falta certificado de Penales.  
 2.564. Pedro Obón Lorente, falta certificado de Penales.

2.566. Rafael Pazos García, falta certificado de Penales.  
 2.569. Gabino Sánchez Torres, falta certificado de Penales, ídem médico.  
 2.571. Anselmo Sanjuán Pinzón, falta certificado Penales.  
 2.572. Fernando Fenoll Pollana, falta certificado conducta, ídem Penales y una póliza de 1,20.  
 2.574. Juan Guijarro Iñiesta, falta una póliza de 2,40.  
 2.577. Emilio Rodríguez Fernández, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.  
 2.578. Escolástico Ruiz Tenedor, falta certificado Penales.  
 2.579. Bienvenido Fadon Prieto, falta certificado Penales.  
 2.580. José Jiménez Rodríguez, falta toda la documentación.  
 2.581. Francisco Orta Madrid, falta una póliza de 2,40.  
 2.586. Eugenio Gragera Cordero, falta una póliza de 2,40.  
 2.587. Antonio Calvo, falta instancia y toda la documentación.  
 2.588. José Fernández Cid, faltan siete pólizas de 1,20.  
 2.591. Vicente Casans Bernard, falta una póliza de 1,20.  
 2.592. Agustín Cabello Fernández, falta una póliza de 1,20.  
 2.598. Lorenzo Martínez Juárez, falta una póliza de 1,20.  
 2.600. Alfonso Marín Artero, falta una póliza de 1,20.  
 2.603. Julio Macías Blanco, falta certificado médico y legalizar partida de nacimiento.  
 2.604. Matías Lafuente Martínez, falta certificado médico y una póliza de 1,20.  
 2.606. José María Delgado Burgos, falta una póliza de 1,20 y dos de 2,40.  
 2.612. Aureo Bonet Nieto, falta certificado de Penales.  
 2.613. Rafael Manzano Ruiz, falta certificado de Penales.  
 2.618. Gregorio Benedicto Palacín Iglesias, falta certificado conducta e ídem médico.  
 2.621. José Sevilla Peña, falta certificado Penales.  
 2.622. Federico García de la Fuente Lizana, falta certificado Penales.  
 2.624. Enrique Bravo González, falta partida nacimiento y una póliza de 2,40.  
 2.625. Arturo Gabaldón Muñoz, falta una póliza de 2,40.  
 2.628. Argimiro Aunión García, falta una póliza de 2,40.  
 2.629. Jacinto García Maté, faltan dos pólizas de 2,40.  
 2.630. Antonio Golpe Roca, falta certificado Penales.  
 2.632. Teodosio Valentín Coca, falta partida nacimiento, certificado conducta, ídem médico y una póliza de 2,40 pesetas.  
 2.636. Valentín López Robledo, falta certificado médico y una póliza de 2,40.  
 2.640. Vicente Viedma Martos, falta legalizar partida nacimiento.  
 2.641. Joaquín Arete Amiñoso, falta legalizar partida nacimiento.  
 2.654. Pedro Bravo Galindo, falta toda la documentación.  
 2.655. Amadeo Oliván Sampietro, falta certificado Penales, partida nacimiento y una póliza de 1,20.  
 2.657. Juan Salas García, falta una póliza de 1,20 y dos de 2,40.  
 2.659. José Antonio Guillamón Moreno, falta partida nacimiento y certificado Penales.  
 2.661. Leopoldo Hércules de Solás Alvarez, falta certificado Penales y conducta.  
 2.662. Jesús Huerga Zotes, falta una póliza de 2,40.

2.667. Antonio Enríquez Vallejo, falta certificado conducta, ídem Penales.  
 2.668. Valentín Villanueva Barreiro, falta partida nacimiento.  
 2.670. Antonio Martí Ballesté, falta certificado Penales.  
 2.672. José Valdivia Marín, falta certificado Penales.  
 2.674. Antonio M. Urbanodel Castillo Palma, certificado Penales.  
 2.675. Felipe Domínguez Vallejo, falta partida nacimiento.  
 2.681. Alfonso Guillén Bartolín, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.  
 2.682. Ambrosio Caballero García, falta una póliza de 1,20 y otra de 2,40.  
 2.683. Martín Castillo Palacín, falta partida nacimiento, certificado Penales, ídem médico y una póliza de 1,20.  
 2.684. José Montero Navarro, falta certificado Penales, ídem médico.  
 2.685. Angel Martínez Mauricio, falta toda la documentación.  
 2.687. Emigdio Oliés San Juan, falta una póliza de 1,20.  
 2.690. Enrique Ramos Leyra, falta certificado Penales.  
 2.693. Juan José Jiménez Villén, falta una póliza de 1,20 y una de 2,40.  
 2.694. Arturo Lobato Rodríguez, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.  
 2.697. Juan Francisco González Pérez, falta certificado Penales.  
 2.702. Julio Cabanes, falta toda la documentación.  
 2.703. Fernando San Miguel Alvarez, ídem id.  
 2.704. Eduardo Ballesteros Hernández, ídem id.  
 2.705. Julián Barrio Vallén, falta toda la documentación.  
 2.706. José Barcona del Moral, ídem id.  
 2.707. Francisco Fuentes Pacheco, ídem id.  
 2.708. Santiago López López, ídem id.  
 2.709. Leopoldo Fuente Villar, ídem id.  
 2.710. Antonio Morillo Moruno, ídem id.  
 2.711. Policarpo Segovia Corrochano, ídem id.  
 2.712. Rafael Martínez Reus, ídem id.  
 2.713. José Fuentes Alajarín, ídem id.  
 2.714. Serafín Eliseo Piracés, ídem id.  
 2.715. Ramón Ortiz Bonte, ídem id.  
 2.716. Francisco Alarcón Pérez, ídem id.  
 2.717. Camilo Lebón Llorente, ídem id.  
 2.718. José Rodríguez Martínez, ídem id.  
 2.719. Juan Antonio Vega González, falta certificado Penales.  
 2.721. León Cid Fernández, faltan dos pólizas de 2,40.  
 2.722. Silvano Moral Carrasco, falta toda la documentación.  
 2.724. José Narasa González, falta una póliza de 2,40 y dos de 1,20.  
 2.727. Gregorio Díaz Serna, faltan dos pólizas de 2,40.  
 2.729. Jaime Arellano Martínez, falta certificado Penales.  
 2.730. Manuel Sepúlveda Camacho, falta toda la documentación.  
 2.731. Ramón Moreno Pozas, falta certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.  
 2.732. José Acero, falta toda la documentación.  
 2.733. Narciso Túniz Amigo, falta certificado Penales.  
 2.734. José García Martínez, falta

toda la documentación y una póliza de 2,40 y otra de 1,20.  
 2.735. Eduardo de la Cruz Sánchez, falta certificado Penales.  
 2.739. Pablo Moraga Tobaruela, falta certificado médico, dos pólizas de 1,20 y una de 2,40.  
 2.743. Macario Paulino González Gil, falta una póliza de 2,40.  
 2.749. Miguel Ferrer Fornes, faltan dos pólizas de 1,20.  
 2.753. Froilán Calderón Castrillo, falta toda la documentación.  
 2.754. Pedro Bueno Palacios, ídem id.  
 2.758. Ricardo Gordillo López, ídem id.  
 2.759. Saturnino del Pozo, ídem id.  
 2.760. José Cayuela García, ídem id.  
 2.762. Antonio Juan San Antonio Delgado, falta certificado médico.  
 2.764. Emilio Llopis Barranco, falta certificado de Penales.  
 José Ayala Ortega, falta pago de 25 pesetas derechos examen y además toda la documentación.  
 Benigno Ibáñez Carnicero, falta pago de 25 pesetas derechos examen y una póliza de 1,20.  
 Aurelio Grafulla Salgado, falta pago 25 pesetas derechos de examen.  
 Miguel Fuentes Taberda, falta pago 25 pesetas derechos de examen y certificado Penales.  
 Jesús Elpón Canello, falta pago 25 pesetas derechos examen.  
 Martín Castillo Palacín, falta pago 25 pesetas derechos examen y certificado conducta.  
 Isidoro Benloch Balaguer, falta pago 25 pesetas derechos examen y legalizar partida nacimiento.  
 Eliseo Ahuja Rincón, falta pago 25 pesetas derechos examen.  
 Andrés Yuste Aguirreburualde, ídem, ídem, toda la documentación, y una póliza de 1,20.  
 Enrique Sánchez Earte, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.  
 Francisco Rubio Martín, falta pago 25 pesetas derechos examen y una póliza de 1,20 y dos de 2,40.  
 Avelino Rodríguez López, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.  
 José Manuel Rodríguez García, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.  
 Rafael Quintanilla Flores, falta pago 25 pesetas derechos examen y certificado Penales, ídem médico.  
 Miguel de Luna López, falta pago 25 pesetas derechos examen y certificado Penales, ídem médico.  
 Inocencio Huguet Tambo, falta pago 25 pesetas derechos examen, partida de nacimiento, certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.  
 Romualdo Hermoso Alvarez, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.  
 Pedro Jiménez García, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.  
 Salvador López Barroso, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación y una póliza de 1,20 pesetas.  
 José Lezón Zeijas, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.  
 Antonio García Martínez, falta pago 25 pesetas derecho examen y toda la documentación.  
 Miguel Gutiérrez Gil, falta pago 25 pesetas derechos de examen, partida de nacimiento, certificado de Penales, ídem médico.  
 Francisco Gallego Rubio, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Salvador González González, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Higinio González Rodríguez, falta pago 25 pesetas derechos examen y certificado Penales.

Pedro García Sánchez, falta pago 25 pesetas derechos examen y partida de nacimiento y certificado médico.

Antonio Fernández Espino Mogollón, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Alejandro Erviti Larroya, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

José Calvo Alvarez, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

José Manuel Cuesta Santos, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Mariano Corralejo Puche, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Agustín del Campo Armijo, falta pago 25 pesetas derechos de examen y toda la documentación.

Santos Asín Unsieta, falta pago de 25 pesetas derechos examen y certificado médico, idem conducta.

Vicente Antón Torregrosa, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Emilio Martínez Martínez, falta pago 25 pesetas derechos examen y certificado médico.

Florencio Pintado de la Torre Mayor, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Joaquín Peña Martín, falta pago 25 pesetas derechos examen, legalizar partida nacimiento y certificados penales y médico y una póliza de 1.20.

Ignacio Fidalgo Martínez, falta pago 25 pesetas derechos examen.

Pablo Martín Guijarro, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Gerardo Guerra Ulloa, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Francisco Martín Domínguez, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Valentín Gómez Gómez, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Juan Miró Inglés, falta pago 25 pesetas derechos examen y partida nacimiento.

Joaquín García Peláez, falta pago 25 pesetas derechos examen y una póliza de 2,40 y otra de 1,20.

Claudio Henao Haba, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Agustín Monteagut Morales, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Calixto Fabiano León Alamo, falta pago 25 pesetas derechos examen, legalizar partida nacimiento.

Juan Reynés Gual, falta pago 25 pesetas derechos examen e instancia.

Luis Retanero García, falta instancia, certificado médico, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.

Emilio Giménez Folch, falta pago 25 pesetas derechos examen.

Fernando Fernández Suárez, falta pago 25 pesetas derechos examen, partida de nacimiento, certificado buena conducta y médico.

Madrid, 20 de Febrero de 1929.— El Secretario del Tribunal, B. Palacios.

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

### CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes de la provincia que aún no han dado cumplimiento a la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Enero últi-

mo, referente a arbitrios sobre carnes frescas y saladas, por el peso, en vivo, de los animales, en lugar de las reses en canal, encarezco a dichos señores se sirvan enviar a esta Junta los datos, en un último plazo de cinco días, para poder remitirlos a la Superioridad urgentemente.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.

El Gobernador Presidente,  
Carlos Martín Alvarez

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, incluso el de Madrid.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### Construcción de carreteras

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, a las once horas, para la celebración de un concurso para la ejecución de las obras del nuevo puente de la Princesa, sobre el río Manzanares, perteneciente a la carretera «Desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12 de la misma, por Villaverde», provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 944 371,49 pesetas, ajustándose a las bases y condiciones que se hallan de manifiesto, según se expresa en el párrafo siguiente.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, bases, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido, ajustándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente, en la Caja general de Depósitos, en Madrid o en la Sucursal de cualquiera de las provincias, como garantía para tomar parte en el concurso será de 28.331,15 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada proposición, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haber realizado el depósito y los justificantes que los concursantes estimen oportunos para acreditar su especialización en obras de hormigón armado.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, *Gaceta* del día siguiente, y disposiciones posteriores.

En el acto del concurso no se adoptará resolución alguna, en lo que a la adjudicación se refiere, sino que las proposiciones presentadas, con los documentos que las acompañen, serán sometidas a examen de la Superioridad.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento con entera libertad, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, o de proponer modificaciones a la que se considere aceptable, sin que

se admita en ningún caso reclamación alguna.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.

El Director general,  
Gelabert

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de un concurso de las obras del nuevo puente de la Princesa, sobre el río Manzanares, perteneciente a la carretera «Desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12 de la misma, por Villaverde», provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la construcción completa de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la cantidad de pesetas y céntimos, en letra).

(Fecha y firma del concursante)

**BASES Y CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, la Real orden de 8 de Julio de 1902 y Real decreto de 16 de Mayo de 1925, han de regir en el concurso del nuevo puente de la Princesa sobre el río Manzanares, perteneciente a la carretera desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12 de la misma, por Villaverde, provincia de Madrid.**

1.<sup>a</sup> Los concursantes, entidades o particulares, han de ser especializados en obras de hormigón armado, con la solvencia y garantía necesaria a juicio de la Administración, determinado por el número de obras de dicha clase construidas, teniendo en cuenta sus resultados, a cuyo efecto aquéllos presentarán todos los justificantes que estimen oportunos.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán tomando por base el presupuesto de contrata del proyecto aprobado de 944.371,49 pesetas, con la aceptación de los precios del presupuesto aprobado, tanto en las partidas alzadas como en las unidades de obra, en la forma que se dispone en el pliego general vigente para la contratación de las obras públicas.

3.<sup>a</sup> En cuanto a mediciones de obras, abonos por certificaciones, reformas adicionales, rescisiones y liquidaciones, se ajustarán los concursantes a las normas del referido pliego general de condiciones.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones serán sometidas a examen de la Superioridad durante un plazo que no excederá de diez días, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente, o desecharlas todas si no las considera aceptables.

5.<sup>a</sup> El concursante a cuyo favor se haga la adjudicación quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda

Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo al concurso o con una baja que no exceda del cinco por ciento (5 por 100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del concurso, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

6.<sup>a</sup> Cuando el adjudicatario haya ejecutado obras por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

7.<sup>a</sup> El resto de la fianza no será devuelto al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

8.<sup>a</sup> Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de diez meses a contar de la misma fecha.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del adjudicatario.

10. Se abonará la obra ejecutada por certificaciones mensuales con arreglo al cuadro de precios del proyecto aumentados en el 15 por 100, a los que se agregará o descontará la parte correspondiente al aumento o baja que se obtenga en el concurso, en relación con el presupuesto del proyecto aprobado. El abono de las certificaciones se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid, estando sujetos los importes respectivos a los impuestos vigentes.

11. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se abone en cada año económico mayor suma que la fijada para cada anualidad, que será de 60.000 pesetas para el año 1929, y de 344.371,49 pesetas para el año 1930, deduciéndose o aumentándose la parte proporcional a la baja o aumento que resulte del concurso, con relación al presupuesto aprobado.

12. Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927, todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del adjudicatario.

13. Asimismo regirán para este concurso los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo.

14. Hecha la adjudicación se devolverá a los demás concursantes la fianza que les corresponda.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.  
El Director general,  
Gelabert

(E.—92)

## Diputación Provincial DE MADRID

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 9 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa por Meco, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto cuyo importe es de 137.009,85 pesetas (ciento treinta y siete mil nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 del actual.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 2 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 6.850,50 pesetas (seis mil ochocientos cincuenta pesetas con cincuenta céntimos) en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... y *Gaceta de Madrid* de ... y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme

en la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa por Meco, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 27 de Febrero de 1929.

El Secretario,

S. Viñals

(E.—89)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 9 de Enero último acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de Alcalá de Henares a Cobeña, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 107.893 pesetas (ciento siete mil ochocientos noventa y tres pesetas), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 del corriente.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 2 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 5.394,65 pesetas (cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del

arbitrio establecido por la Corporación.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... y *Gaceta de Madrid* de ... y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de Alcalá de Henares a Cobeña, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 27 de Febrero de 1929.

El Secretario,

S. Viñals

(E.—90)

## Agencia Ejecutiva de la Hacienda

EN LA

Zona de Alcalá de Henares

POZUELO DEL REY

Contribución rústica.—Año de 1924  
trimestral

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 del actual, la siguiente

### Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del señor Juez municipal, el 13 de Marzo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan, con su situación y cabida

El Cojillo

Polígono 20, Bragas Cortas, S. cereal 3.ª; de 77 áreas, 62 centiáreas; capitalización de la misma, 244 pesetas; valor para la subasta, 244.

Manuel Díaz Gallo

Polígono 24, Las Ardillas, S. cereal 3.ª; de una hectárea, 31 áreas, 95 centiáreas; capitalización de la misma, 415 pesetas; valor para la subasta, 415 pesetas.

Casto Fernández

Polígono 27, Corrales de Miguelón, S. cereal 3.ª; de 69 áreas, 85 centiáreas; capitalización de la misma, 220 pesetas; valor para la subasta, 220.

Bonifacio Fernández

Polígono 18, Corrales del Gato, S. cereal 3.ª; de 77 áreas, 62 centiáreas;

capitalización de la misma, 244 pesetas; valor para la subasta, 244.

María Gizmero

Polígono 32, El Botillo, S. viña U.ª; de 2 áreas, 58 centiáreas; capitalización de la misma, 22 pesetas; valor para la subasta, 22.

Valentín Gizmero

Polígono 32, El Botillo, S. viña U.ª; de 2 áreas, 85 centiáreas; capitalización de la misma, 22 pesetas; valor para la subasta, 22.

Cándido Molino

Polígono 2, Camino de Ancho, S. cereal 3.ª; de 62 áreas, 10 centiáreas; capitalización de la misma, 195 pesetas; valor para la subasta, 195.

Valentín Molino

Polígono 36, Carraloeches, S. cereal 3.ª; de 15 áreas, 52 centiáreas; capitalización de la misma, 48 pesetas; valor para la subasta, 48.

Eulogio Moreno

Polígono 20, Cebollero, S. erial, pastos U.ª; de 23 áreas, 29 centiáreas; capitalización de la misma, 14 pesetas; valor para la subasta, 14.

Zoilo

Polígono 15, Majano Gordo, S. cereal 3.ª; de 5 áreas, 16 centiáreas; capitalización de la misma, 16 pesetas; valor para la subasta, 16.

Dado en Pozuelo del Rey, a 22 de Febrero de 1929.

El Agente,  
Mariano Rodríguez  
(O.—80)

## CORPA

Contribución rústica.—Año de 1924-25

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 16 del actual, la siguiente

### Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del señor Juez municipal, el día 9 de Marzo, a las dos de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombres de los deudores y fincas que se subastan, con su situación y cabida:

Eusebio Alarcón García

Polígono 5, Las Arrayadas, viña 3.ª; de 22 áreas, 83 centiáreas; capitalización de la misma, 116 pesetas; valor para la subasta, 116.

Pilar Anchuelo

Polígono 9, Valdepior, cereal 2.ª; de 34 áreas, 24 centiáreas; linda: Norte, arroyo de Peoz; Este, ídem y camino de Corpa; Sur, Félix Rico, y Oeste, Mariano Plaza; capitalización de la misma, 234 pesetas; valor para la subasta, 234.

Atanasio Barranco

Polígono 3, Los Cerillos, cereal tercio U.<sup>a</sup>; de 34 áreas; 24 centiáreas; capitalización de la misma, 81 pesetas; valor para la subasta; 81.

Marcelino Barranco

Polígono 4, Cerrillos, olivar y erial pastos U.<sup>a</sup>; de 42 áreas, 80 centiáreas y 8 áreas, 56 centiáreas; capitalización de la misma, 349 pesetas; valor para la subasta, 349.

Adrián Cabras

Polígono 1, El Ventorro, cereal 1.<sup>a</sup>; de 51 áreas, 36 centiáreas; capitalización de la misma, 567 pesetas; valor para la subasta 567.

Julián Cabras Doncel

Polígono 6, Viñones, cereal tercio U.<sup>a</sup> y erial pastos U.<sup>a</sup>; de 42 áreas, 80 centiáreas cada clase; capitalización de la misma, 134 pesetas; valor para la subasta, 134.

Guillermo Criado Díaz

Polígono 6, Los Viñones, viña 3.<sup>a</sup> y cereal tercio U.<sup>a</sup>; de 68 áreas, 48 centiáreas y 17 áreas, 12 centiáreas; capitalización de la misma, 391 pesetas; valor para la subasta, 391.

Alejandra Elipse

Polígono 7, Salceda, R. eventual, cereal U.<sup>a</sup> y cereal anual U.<sup>a</sup>; de 11 áreas, 42 centiáreas y 14 áreas, 27 centiáreas; capitalización de la misma, 522 pesetas; valor para la subasta, 522 pesetas.

Román Elipse García

Polígono 6, Salobral, viña 3.<sup>a</sup>; de 34 áreas, 24 centiáreas; capitalización de la misma, 175 pesetas; valor para la subasta, 175.

Antonio Fernández Loeches

Polígono 6, Valdeorajos; no consta cultivo, clase, superficie y riqueza.

Alfredo García

Polígono 4, Los Cerillos, cereal tercio U.<sup>a</sup>; de 17 áreas, 12 centiáreas; capitalización de la misma, 41 pesetas; valor para la subasta, 41.

Miguel García Heras

Polígono 10, Camino Mondéjar, cereal 2.<sup>a</sup>; de 51 áreas, 36 centiáreas; capitalización de la misma 351 pesetas; valor para la subasta, 351.

Manuel Grande Arbiol

Polígono 10, Camino Carretas, cereal 3.<sup>a</sup>; de 6 hectáreas, 84 áreas, 80 centiáreas; capitalización de la misma, 2.157 pesetas; valor para la subasta, 2.157.

Pedro Heras Ruiz

Polígono 4, Valdemolinos; no consta cultivo, clase, extensión y riqueza.

Jesús Linares Casas

Polígono 4, Berreuta, cereal 3.<sup>a</sup>; de 4 hectáreas, 85 áreas, 7 centiáreas; capitalización de la misma, 1.528 pesetas; valor para la subasta, 1.528.

Victorio Luengo Ramos

Polígono 7, Ladera de los Huertos, olivar U.<sup>a</sup>; de 17 áreas, 12 centiáreas; capitalización de la misma, 138 pesetas; valor para la subasta, 138.

Gervasio Martínez

Polígono 6, Camino de Enmedio, cereal tercio U.<sup>a</sup>; de 34 áreas, 24 centiáreas; capitalización de la misma, 81 pesetas; valor para la subasta, 81.

Gregorio Martínez

Polígono 6, Viñones, cereal tercio U.<sup>a</sup>; de 17 áreas, 12 centiáreas; capitalización de la misma, 41 pesetas; valor para la subasta, 41.

Juan Ramos, herederos

Polígono 6, Camino de Enmedio, cereal tercio U.<sup>a</sup>; de 68 áreas; 48 centiáreas; capitalización de la misma, 163 pesetas; valor para la subasta, 163

Juana Sánchez

Polígono 8, Sobaquillo, cereal 2.<sup>a</sup>; de 25 áreas, 68 centiáreas; capitalización de la misma, 175 pesetas; valor para la subasta, 175.

Nicasio Sebastián

Polígono 6, La Vellaca, viña 3.<sup>a</sup> y cereal tercio U.<sup>a</sup>; de 34 áreas, 24 centiáreas cada clase; capitalización de la misma, 257 pesetas; valor para la subasta, 257.

Rosario Vacas, herederos

Polígono 6, La Cigarreta, cereal tercio U.<sup>a</sup>; de 51 áreas, 36 centiáreas; capitalización de la misma, 122 pesetas; valor para la subasta, 122.

José Vázquez

Polígono 6, Pasadero, R. eventual, cereal U.<sup>a</sup> y cereal anual U.<sup>a</sup>; de 5 áreas, 71 centiáreas; capitalización de la misma, 98 pesetas; valor para la subasta, 98.

Enrique Venoso

Polígono 6, Senda de las Rozas de la Dehesa, cereal 3.<sup>a</sup>; de 85 áreas, 60 centiáreas; capitalización de la misma, 269 pesetas; valor para la subasta, 269.

Joaquín Villaldea Ruiz

Polígono 2, La Morena, cereal 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> y erial pastos U.<sup>a</sup>; de 85 áreas, 60 centiáreas; una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas, y una hectárea, 2 áreas, 72 centiáreas; capitalización de la misma, 1.094 pesetas; valor para la subasta, 1.094.

Ciriaco Yebra

Polígono 4, Corral del tío Rosario, cereal 3.<sup>a</sup>; de 17 áreas, 12 centiáreas; capitalización de la misma, 54 pesetas; valor para la subasta, 54.

Froilán Yebra Pérez

Polígono 6, Valdeorajos, viña 3.<sup>a</sup> y cereal 3.<sup>a</sup>; de 34 áreas, 24 centiáreas y 59 áreas, 92 centiáreas; capitalización de la misma, 364; valor para la subasta, 364.

Dado en Corpa, a 18 de Febrero de 1929.

El Agente,  
Mariano Rodríguez  
(O.—71)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado Exhortos

Por el presente se notifica a doña María Isabel, doña María Margarita y D. Dionisio Ruiz Llorente, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar situado a la derecha de la calle de Bravo Murillo, cerca de Tetuán, con fachada a calle particular sin nombre, adquirido en 22 de Agosto de 1925, de D. Alejandro Beltrán López.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económicoadministrativo de 29 de Junio de 1924, se publica este edicto. Madrid, 22 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(O.—98)

Por el presente se notifica a don Bruno Ayllón Cabras y doña Eugenia Azcoy Valles, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le correspon-

de abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una finca sita en la calle de Ayllón Domínguez, número 11, Cuatro Caminos.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económicoadministrativo de 29 de Junio de 1924, se publica este edicto. Madrid, 22 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(O.—99)

Por el presente se notifica a don Agustín Sáinz Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar que corresponde al número 51 de la calle de Canarias, comprada en 13 de Septiembre de 1924.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto. Madrid, 22 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(O.—101)

Por el presente se notifica a D. Rafael Besumán Bonilla, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar que linda: al Norte, con la calle de Julián González, y al Oeste, con la avenida de San Isidro, que adquirió en 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1926, de D. Francisco Ortega Palomino.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto. Madrid, 22 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(O.—102)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco [Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Juan José Arriola y Arregui con doña Carlota Alonso Bolaños y D. Cándido Pardo González, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Juan José Arriola con doña Carlota Alonso Bolaños y don Cándido Pardo González, sobre tercería de dominio.—Señores de Sala segunda: D. Félix A. Santullano, don Aurelio Ballesteros, D. Joaquín Díaz Cañabate y D. Juan Brey Guerra.

Número veintidós.—En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación

por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Juan José Arriola y Arregui, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Bilbao, defendido por el Letrado don Joaquín de la Vega y representado por el Procurador D. Juan Vidal; y de la otra, como demandada y apelada, doña Carlota Alonso Bolaños, mayor de edad, viuda y vecina de esta Capital, defendida por el Letrado don Mariano Muñoz Rivero y representada por el Procurador D. Eduardo Sierra, y también como demandado y apelado D. Cándido Pardo González, representado por los Estrados por su incomparecencia, sobre tercería de dominio,

Fallamos:

Que con revocación de la Sentencia recurrida y declarando, previamente, haber lugar a la demanda de tercería de dominio deducida por D. José Arriola y Arregui en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Carlota Alonso Bolaños contra don Cándido Pardo, debemos resolver y resolvemos: primero, que se alza el embargo de los bienes reseñados en la escritura de primero de Septiembre de mil novecientos veintisiete por ser de la propiedad del demandante, y segundo, que se cancela la anotación preventiva del citado embargo ordenada por providencia de veintiocho de Octubre del mismo año en los autos ejecutivos de referencia, todo sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado apelado D. Cándido Pardo González, además de notificarse en la forma que la Ley previene se publicará en los periódicos oficiales. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Félix Alvarez Santullano, Aurelio Ballesteros, Joaquín Díaz Cañabate, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, treinta de Enero de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, L. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá  
(A.—341)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Tomás Domingo Vela, con D. Federico Domingo Vela, D. Juan Merino Clemente, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número treinta y tres.—En la Villa y Corte de Madrid, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintinueve. Vistos los presentes autos de tercería de dominio que, procedentes del Juz-

gado de primera instancia de Atienza, ante Nos se han sustanciado, en grado de apelación, entre partes: de una, como demandante apelante, D. Tomás Domingo Vela, mayor de edad, labrador, y vecino de Medranda, representado en primera instancia por el Procurador habilitado D. Antonio Barco Martín, y defendido por el Letrado D. Francisco Castell y Fragua, y en esta segunda por el también Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, y defendido por el Letrado D. Tomás Redondo, y en el acto de la vista por su compañero D. José Muñoz Fernández; de la otra, como demandado apelado, D. Federico Domingo Vela, mayor de edad también, y de igual profesión y vecindad que el anterior, que, por su incomparecencia en esta segunda instancia, ha sido representado por los Estrados del Tribunal; y de otra, también como demandado, don Juan Merino Clemente, mayor de edad, propietario, y vecino de Baidés, rebelde en primera instancia, y representado en esta segunda, igualmente por su incomparecencia, por los referidos Estrados, sobre que se declare que las fincas objeto de dicha tercería pertenecían en plena propiedad y posesión al D. Tomás Domingo Vela, y que, en su consecuencia, procedía alzar el embargo en las mismas decretado, dejándolas a la libre disposición de dicho señor,

#### Fallamos:

Que, con imposición de las costas de esta instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veintidós de Octubre último dictó el Juez de primera instancia de Atienza, por la cual, desestimando la demanda de tercería que dió origen a estos autos, absolvió de ella a D. Federico Domingo Vela, demandado en cuanto a jecutante en los autos de que dimana la presente tercería, sin hacer expresa condena de costas. Y se advierte al Juez D. Teófilo Escribano Quintanilla que, en lo sucesivo, al dictar sus sentencias, cumpla lo dispuesto por el artículo trescientos setenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil y por la Circular de veintisiete de Enero de mil novecientos veintisiete; y por la incomparecencia, en esta segunda instancia, de los demandados D. Federico Domingo Vela y D. Juan Merino Clemente, notifíquese en Estrados la presente resolución, que se hará notoria por edictos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Aurelio Ballesteros. — Joaquín Díaz Cañabate. — Luis Amado. — Juan Brey. — Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Aurelio Ballesteros, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. — Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa. — Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos, D. Federico Domingo Vela y D. Juan Merino Clemente, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(A.—334)

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

###### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de D. Julián Veguillas Moreno contra D. Francisco Aguilera y Pérez de Herrasti, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de sesenta y nueve mil quinientas pesetas en que han sido tasados los derechos, que han sido embargados al deudor, que le correspondan en la herencia del excelentísimo señor Marqués de Cerralbo.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día dieciocho de Marzo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Torres

(A.—336)

##### CENTRO

Moreno Guinea (Angel), domiciliado últimamente en travesía de Altamira, número 4, principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para practicar una diligencia, en causa por dicho Juzgado, instruida bajo el número 750 de 1925.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—245)

Ramos Martínez (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Francisco y Genoveva, domiciliado últimamente en la carretera de Andalucía, barrio de las Carolinas, número 8, piso bajo, procesado por robo, en causa 949 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 12 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)

Mariano Rodrigo

(B.—277)

Momplet Pujol (Isidoro), hijo de Félix y Dolores, natural de Tarragona, de estado casado, profesión industrial, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la avenida de Pí y Margall, número 7, principal, A, procesado por estafa, sumario 483 928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del

Centro, Secretaría del señor López Pando, para llevar a efecto lo acordado por la Superioridad, en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—281)

Momplet Pujol (Isidoro), hijo de Félix y de Dolores, natural de Tarragona, de estado casado, profesión industrial, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la avenida de Pí y Margall, número 7, principal A, procesado por estafa, sumario 483-928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, con el fin de llevar a efecto lo acordado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—282)

Suárez García (Ceferino), hijo de Manuel y de Leonor, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, 140, patio, procesado por usurpación de funciones, sumario número 572 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—294)

Campo Núñez (Fernando), domiciliado últimamente en la Posada de Barcelona, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, en causa por hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.354 de 1928.

Madrid, 23 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—295)

Castro Peñalver (María), domiciliada últimamente en la calle de la Luna, número 30, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reconocida por los Médicos Forenses en causa por tentativa de violación instruida por dicho Juzgado, bajo el número 943 de 1929.

Madrid, 19 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—301)

Mendivil Duarte (Alfredo), natural del Perú, de estado soltero, profesión aviador, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle del General Porlier, número 31, piso bajo, procesado por atentado e insultos, sumario número 1.026 927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de notificarle y llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 20 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—297)

Penit Romo (Gerardo), natural de Mérida (Toledo), de unos veintiséis años, de estatura regular, de pocas carnes, moreno, afeitado, viste traje azul de mecánico, botas de color claro, trinchera y con gorra de azul claro a cuadros, domiciliado últimamente en la Posada del Peine, de la calle de Postas, procesado por hurto, en sumario número 73 929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 20 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—298)

Hernández Hernández (Maximina), natural de París, de estado viuda, profesión canastera, de treinta y siete años, hija de Manuel y de Consolación, domiciliada últimamente en el barrio del Terol, Carabanchel Bajo, procesada por tentativa de hurto, causa número 1.181-1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Manuel Rodrigo

(B.—302)

Buraya Gómez Calcerrada (Pedro), natural de Madrid, de estado casado, profesión comerciante, de treinta y cinco años, hijo de Pedro y de Juliana, domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 3, piso primero, procesado por estafa, número 750-1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—303)

García Serrano (Rafael), natural de Burgos, de estado soltero, profesión



camarero, de dieciocho años, hijo de Francisco y de Leonor, domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, número 6, bajo, procesado por hurto, causa número 1.117.1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—304)

## CONGRESO

### EDICTO

Por el presente, que expido cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Tomás Morencos, en nombre de D. Mateo Vives Ginard, contra D. Manuel Naval Parga, sobre reclamación de un préstamo por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

### Finca:

Casa en construcción, sita en esta Corte, partido judicial y municipal de Palacio, segunda Zona del Ensanche y su calle del Tutor, señalada con el número sesenta provisional. Linda: al Oeste, que es su fachada o frente, con la referida calle; por la derecha, entrando, al Sur, y por la izquierda, al Norte, con terreno de que esta procede, propio de D. Juan López Zapata, y por el testero, al Este, con un solar, hoy casa de los señores Quiñones y Abad. Ocupa una superficie de cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pies cuadrados con once décimos de otro también cuadrado, equivalentes a trescientos cuarenta y ocho metros y noventa y dos decímetros también cuadrados. Dicha finca o casa constará de siete plantas o pisos, distribuidos cada uno cuatro cuartos por planta.

La expresada finca fué valorada por los interesados en la escritura de préstamo en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de Abril próximo, a las once horas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a la expresada valoración; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría vacante de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa-

bilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(A.—337)

## CHAMBERI

En virtud de providencia de 8 de Septiembre último, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada en nombre de D. Francisco Lissen Velasco, y de ella se ha conferido traslado a los demandados D. José Julio Lissen e Hidalgo, D. Pedro Lissen Fernández, D. Manuel Borrero Rebollo, D. Juan Lazo Borrero, D. Pablo Armero Castrillo, D. Jalixto Paz y Alegría, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, Sociedad «Yute»; Sociedad Anónima, mandando emplazarlos para que comparezcan en autos, personándose en forma.

Y desconociéndose el domicilio de la Sociedad Anónima «Lissen», Sociedad Anónima, fué emplazada, insertando la cédula en los periódicos oficiales, para que en el término de nueve días compareciera en los aludidos autos, personándose en forma, término que ha transcurrido sin verificarlo, por lo cual y en virtud de providencia de 8 de Noviembre próximo pasado, por medio de esta cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se emplaza, por segunda vez, a dicha Sociedad, para que en el término de cinco días comparezca en el aludido juicio que versa sobre declaración de nulidad de diferentes escrituras y otros pactos, personándose en forma, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 16 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(C.—63)

Díaz de Vila (Genaro), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Don Quijote, número 19, bajo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de hoy, dictado en sumario número 55 de 1929, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,  
Elola

(B.—208)

Sánchez Torija Olaramunt (Nicolas Agustín), de treinta y un años, hijo de Eduardo y de Visitación, natural de Quintanar de la Orden, casado, tipógrafo, que dijo habitar en la calle de la Arganzuela, número 33, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para cumplir la

condena que le ha sido impuesta en el sumario que se le seguía con el número 307 de 1927, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,  
Elola

(B.—207)

## HOSPICIO

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de quiebra de la Sociedad Anónima «Unión Panificadora», se convoca a nueva Junta de acreedores para la graduación de los créditos reconocidos en la celebrada el diecisiete de Febrero último.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, a las cuatro de su tarde, y se cita por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, a los acreedores o sus apoderados, cuyos domicilios se ignoran.

Madrid, [diecinueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—338)

## HOSPITAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y Secretaría del señor Conte Lacoste se sigue a instancia de D. Eugenio Salcedo Fernández, representado por el Procurador D. Serafín Palacios, contra la Sociedad en comandita «Tapia, Calatrava, Borona y Compañía», sobre pago de setenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesetas, se ha dictado la siguiente

### Providencia:

Juez señor Fabié.—Madrid dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón. Se tiene por formulada la renuncia del Procurador señor Varela a la representación que venía ostentando y hágase saber al Director Gerente o representante de la Sociedad «Tapia, Calatrava, Borona y Compañía», para que en el término de quinto día, comparezca en indicados autos por medio de otro Procurador; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo manda y firma su Señoría, doy fe.—Fabié.—Ante mí, Juan Conte Lacoste.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la referida Sociedad, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

(A.—335)

## INCLUSA

### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria siguen doña María Manuela Fernández del Torco e Izquierdo y D. Joaquín Romeu Saavedra, como tutor del incapacitado D. Fidel Cayuela y Conse, contra D. Clemente Muñoz Coello, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

### Finca:

Una casa, de reciente construcción, sita en esta Corte, con fachada a la calle de Castelló, sin número determinado, hoy señalada con el ciento veinticinco, manzana doscientos sesenta, segunda del Ensanche, barrio de las Mercedes, distrito municipal de Buenavista e hipotecario del Norte, tercera Sección. Linderos: linda: por su frente o fachada, que es el Este, en línea de dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle de Castelló por la derecha, entrando, que es el Norte, en línea de veinticinco metros veintidós centímetros, con casa de D. Agustín Díaz y casa, en construcción, de D. Daniel Sánchez; por la izquierda, que es el Sur, en línea de veinticinco metros cuarenta centímetros, con solar de la excelentísima señora Marquesa de Salinas, y por el testero o fondo, que es el Oeste, en línea de diecisiete metros doce centímetros, con parcela propiedad del señor Méndez. Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie plana que mide cuatrocientos veinticuatro metros ochenta y tres centímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos setenta y un pies con ochenta y una centésimas de otro cuadrado. Consta la casa de siete plantas o pisos sobre la totalidad del solar, salvo lo destinado a patios.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de Abril próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá postura alguna inferior a la cantidad fijada como tipo.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán

de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito al actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(D.—25)

León Infante (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle Tribulete, 9, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Torres, para notificarle el auto de la Superioridad, por el que se decreta su prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar; y se ruega a todas las Autoridades su busca y captura.

Madrid, 8 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

(B.—206)

Muñoz Escobar (Alejandro), hijo de Enrique y Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de diecinueve años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en el Cerrillo del Rastro, número 5, bajo, procesado por hurto, en causa número 333 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa de esta Corte, Secretaría Vacante; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 6 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(B.—211)

#### INCLUSA

Escamilla Sierra (Diego), hijo de Diego y Carmen, natural de Carmona (Sevilla), de estado soltero, profesión vidriero, de veinticinco años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, número 17, y Mira el Río Baja, número 5, 4.º, procesado por hurto, en causa número 461 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa de esta Corte, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 7 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(B.—212)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Luis Yuste García (a) el Cervero y seis más, se cita a las personas que se crean dueñas de una rueda completa para automóvil marca «Michelin» número 17.662.284, dos faros pequeños y un reloj marca «Roskorff Patent» tambien para auto móvil y que fueron sustraídos, por los procesados, de diferentes automóviles, aprovechando que aquéllos se hallaban solos en la vía pública, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se las comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlas a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 19 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
P. S.

Anselmo de López

V.º B.º

Fernández Quirós

(B.—233)

#### COLMENAR VIEJO

Los parientes más próximos de la interfecta María López Goyanes, de sesenta y un años, soltera, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, Nuestra Señora de los Dolores, 16, natural de Arena de Arriba (Burgos), comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que se instruye por muerte de dicha María López Goyanes, con el número 5-1929.

Colmenar Viejo, 6 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Lcdo. Luis B. Sánchez

(Núm. 313)

(B.—209)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia de hoy dictada en sumario número 63 de 1928, por hurto de dos ruedas de automóvil en Julio de 1927, se ofrece, por la presente, dicho sumario al perjudicado Manuel Alvarez de la Fuente, de veinticuatro años de edad, soltero, del comercio, hijo de Benito y María, natural de Piedrahita (Avila) y vecino de Madrid.

San Lorenzo del Escorial, a 5 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo

(Núm. 286)

(B.—204)

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de las costas causadas por la Superioridad y este Juzgado, en el sumario que se ha instruido con el número 83 del año 1926, por el delito de lesiones, contra Claudio Carrión Aldea, natural y vecino de Robledo de Chavela, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas que le fueron embargadas siguientes:

La cuarta parte proindivisa de una

casa en la población de Robledo de Chavela y su calle del General Primo de Rivera Alta, número 12, compuesta de piso bajo, sobrado, corral y cuadra, que linda: derecha, casa de Rosario Gómez; izquierda y espalda, otra de Fernando Bernaldo de Quirós, tasada en mil pesetas; y

Un pedazo de tierra de regadío en término de Robledo de Chavela, en la Dehesa de Fuentelámparas, de caber como ocho arrobas de patatas en siembra, que linda: Saliente, con tierra de Tomasa Carrión Aldea; Poniente y Mediodía, con otras de Sabina Carrión Aldea, y Norte, con otra de Sebastián Carrión Aldea, tasada en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción el día 22 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía el cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

Segunda.—Que no existen títulos de propiedad de las fincas, cuyo defecto se subsanará con arreglo a la Ley si el rematante lo pidiera.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 11 de Febrero de 1929.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo

J. Martínez y Cánovas del Castillo  
(Núm. 352) (C.—57)

#### SEVILLA

Amaya Ramos (Leopoldo), (a) Requena, natural de Córdoba, vecino de Málaga, calle Naranja, 9, y últimamente en Madrid, calle del Amparo, 38, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Diego y Ana, soltero, albañil, de treinta y tres años de edad, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la Prisión de la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sevilla, 4 de Febrero de 1929.

(Núm. 287)

(B.—220)

#### Juzgados municipales

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, en el juicio verbal de faltas, número 2.201 del año último, hoy en ejecución de sentencia, y sobre exacción por la vía de apremio de las responsabilidades a que viene obligado Luis Asín Maisanava, se saca a la venta, en pública subasta, por el precio de 1.000 pesetas en que ha sido tasado, un automóvil, marca «Gray», número 14.338 M.

Para cuyo acto se ha señalado el día 13 de Marzo próximo y hora de las quince y treinta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo izquierda; advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que referido vehículo se encuentra depositado en poder del eje-

cutado Luis Asín, domiciliado en esta Corte, calle de Montesquiza, número 20 triplicado, tienda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 12 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

El Juez municipal,  
José María Barnuevo

(C.—69)

#### INCLUSA

#### EDICTO

En virtud de proveído del señor Juez municipal del distrito de la Inclusa, recaído en los autos de juicio verbal seguidos por D. Luis Salas, contra D. Diego Rubio, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, diecisiete cruces de piedra de Novelda, una figura de la misma piedra y una lápida para nicho con mármol de Bélgica, por el precio de su tasación, que es el de ciento setenta y nueve pesetas.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, tres, principal, se ha señalado el día nueve de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho precio.

Segunda. Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio indicado; y

Tercera. Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve. Garzón.—Ante mí, L. Guillermo Moreno.

Es copia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
L. Guillermo Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,  
José Garzón

(A.—340)

#### SUBASTA VOLUNTARIA

Se celebrará en la Notaría señor Turón, O'Donnell, 5, el día 6 del corriente, a las once, para venta de una casa, calle Juan de Olías, 28. Pliego de condiciones en dicho Notario, de diez a una y tres a seis.

(A.—339)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202